

corresponderá al que mejor expediente obtuvo en el segundo curso de Bachillerato, y si aún se diese empate el premio será para el que mejor expediente académico consiguió en el primer curso de Bachillerato, si pese a ello se mantuviese la igualdad se procederá a celebrar un sorteo público a fin de determinar a quien corresponde el premio; de este desempate quedará constancia fehaciente mediante la correspondiente documentación académica que deberá ser aportada por los propios alumnos interesados.

4.- Los NUEVE premios a conceder consisten en participar en un curso de idiomas en el extranjero para jóvenes. Concretamente si se tratase de un alumno que haya cursado en el Bachillerato la asignatura de inglés, el premio es un curso de tres semanas, en régimen de residencia o familia con habitación individual en Reino Unido, así como los gastos de desplazamiento y regreso desde Melilla.

Si algún alumno premiado cursó en bachillerato la asignatura de francés el premio consistirá en un curso de iguales características al de inglés pero en una ciudad francesa.

Dichos cursos de verano en el extranjero serán gestionados por una entidad de reconocido prestigio en este ámbito.

No se concederán más de nueve premios a través de la presente convocatoria y nunca, bajo ningún concepto, serán canjeables por dinero o por otro premio distinto del previsto.

5. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 30.000 euros, que se financiarán con cargo a la siguiente operación presupuestaria: 200600010751. El número de premios se fija en NUEVE en atención a las posibilidades presupuestarias.

6. Una vez sea hecho publico, por la autoridad educativa competente, el resultado final de las pruebas de acceso a la universidad, la Consejería de Educación, Juventud y Mujer contactará con los alumnos a quienes corresponden los premios según estas bases a fin del disfrute de los mismos por los jóvenes ganadores.

7. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8. La Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier conflicto que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 21 de junio de 2006.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

1530.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden nº 1344 de fecha 16-6-06 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de Acción sustitutoria para realizar reparaciones en inmueble sito en CALLE CASTILLA, 26, esquina a Infanta Elena 12.

Vista la propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 15-06-06, en la que se da cuenta de la siguiente:

"En la tramitación del expediente de reparaciones del inmueble sito en la calle CASTILLA nº 26/ AVDA INFANTA 12, se han dado las siguientes circunstancias:

1º.- Tras denuncia de la Policía Local del inmueble indicado, se realiza visita de inspección por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, con fecha 11-09-2002 y se detectan las siguientes deficiencias:

"Existen desprendimientos de las plataformas de los balcones de planta 1ª en ambas calles. Igualmente existe caída de recubrimiento en ambas fachadas y fisuras en antepechos."

El propietario del inmueble D. Al-lal Yahya Amar ha fallecido, por lo que nos ponemos en contacto con el administrador D. Antonio Herranz Martínez, quien se persona en nuestras oficinas y nos comunica que D. Abderrahaman Hamed Yahya es uno de los herederos, por lo que las ordenes se dirigen al mismo.